

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

**5410 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en las pedanías del municipio de Molina de Segura.**

El Ayuntamiento de Molina de Segura, ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en las Pedanías de su municipio, la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Hostelería, Bares y Bares Especiales, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y la Orden de 30 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

**Dispongo:**

**Primero.-** En el municipio de Molina de Segura, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en sus Pedanías, los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Hostelería, Bares y Bares Especiales, podrán terminar, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, en los siguientes términos:

- En el Rellano, el día 15 de julio de 2017 hasta las 05:00 horas, del día siguiente,
- En Los Conejos, el día 15 de julio de 2017 hasta las 05:00 horas, del día siguiente,
- En la Ribera de Molina, los días 20, 21 y 23 de julio de 2017 hasta las 05:00 horas, del correspondiente día siguiente, y el día 22 de julio de 2017 hasta las 06:00 horas, del día siguiente.
- En Campotéjar Baja, el día 22 de julio de 2017 hasta las 05:00 horas, del día siguiente,
- En Campotéjar Alta, los días 28 y 29 de julio de 2017 hasta las 05:00 horas, del correspondiente día siguiente,
- En el Fenazar, los días 3 y 4 de agosto de 2017 hasta las 05:00 horas, del correspondiente día siguiente, y el día 5 de agosto de 2017 hasta las 06:00 horas, del día siguiente
- En Los Valientes, los días 24, 25 y 26 de agosto de 2017 hasta las 05:00 horas, del correspondiente día siguiente,
- En el Llano de Molina, los días 25 y 26 de agosto, hasta las 05:00 horas, del correspondiente día siguiente, y los días 1 y 2 de septiembre de 2017, hasta las 06:00 horas, del correspondiente día siguiente,
- En la Torrealta, los días 1 y 2 de septiembre de 2017 hasta las 05:00 horas, del correspondiente día siguiente.

**Segundo.-** Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para esos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Tercero.-** Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 14 de julio de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, P.D., la Secretaria Autonómica (Orden de Delegación de 30 de mayo de 2017, BORM número 124, de 25 de mayo), Isabel Bueso Guirao.